



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

SENTENCIA (ANOTACIÓN MARGINAL)

Aguascalientes, Aguascalientes, a once de febrero de dos mil veintidós.

VISTOS, para dictar resolución en los autos del expediente **0008/2022**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria (**Anotación Marginal**) promovidas por la licenciada ***** en su carácter de Directora General del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes** y **Presidenta del Consejo de Tutelas**, y;

CONSIDERANDO

I. El artículo **82** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señala:

“Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieran sido objeto del debate. Cuando éstos hubieren sido varios se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.

Quando el juicio se siga en rebeldía, deberán verificar de oficio, la existencia de los elementos para la procedencia de la acción”.

II. La licenciada ***** como Directora General del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes** y **Presidenta del Consejo de Tutelas**, compareció a solicitar en vía de jurisdicción voluntaria, la anotación marginal en el acta de nacimiento de ***** , en el sentido de que es conocida social y familiarmente como ***** y/o *****

Además de que hizo del conocimiento que en el expediente ***** del índice de este mismo Tribunal, se encuentran en proceso las Diligencias relativas al ***** de



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

III. Por lo anterior, se declaran procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria y en términos de lo que ordena el artículo **133** del Código Civil del Estado, debe anotarse en el acta de nacimiento de *****_nombre con el que aparece registrada, conforme a la copia certificada del atestado visible a foja seis-, inscrita en la Partida **, levantada por el Oficial del Registro Civil, residente en *****el *****

 que la registrada *****es conocida indistintamente como *****y/o *****y/o ***** **y dichos nombres se refieren a una y la misma persona.**

Gírese atento oficio a la Directora del Registro Civil del Estado, a fin de que anote marginalmente en la inscripción de nacimiento de *****
 que la registrada es conocida indistintamente como *****y/o ***** y/o *****

 anexándole para el efecto copias certificadas de la presente resolución.

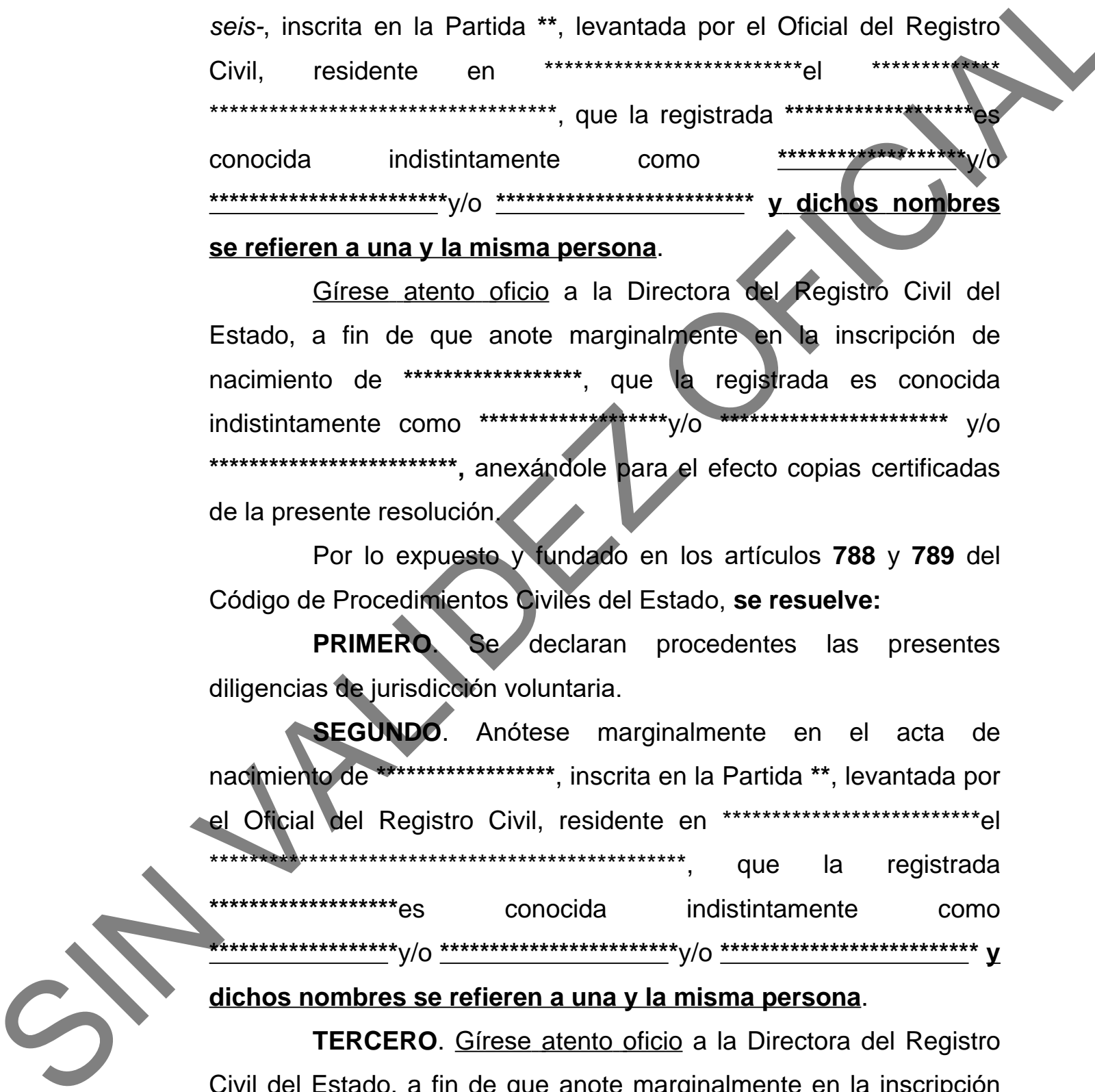
Por lo expuesto y fundado en los artículos **788** y **789** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se resuelve:**

PRIMERO. Se declaran procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO. Anótese marginalmente en el acta de nacimiento de *****
 inscrita en la Partida **, levantada por el Oficial del Registro Civil, residente en *****el *****

 que la registrada *****es conocida indistintamente como *****y/o *****y/o ***** **y dichos nombres se refieren a una y la misma persona.**

TERCERO. Gírese atento oficio a la Directora del Registro Civil del Estado, a fin de que anote marginalmente en la inscripción



de nacimiento de ***** , que la registrada es conocida indistintamente como *****y/o ***** y/o ***** , anexándole para el efecto copias certificadas de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena realizar la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos.

QUINTO. En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SEXTO. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo sentenció y firma la licenciada **Verónica Zaragoza Ramírez, Jueza Sexto de lo Familiar del Estado**, ante la Secretaria de Acuerdos y/o Estudio y Proyectos Interina **licenciada Rocío Gómez López**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**

La presente resolución se publicó en Lista de Acuerdos del día **catorce de febrero de dos mil veintidós**, lo que hace constar la



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Secretaria de Acuerdos y/o Estudio y Proyectos Interina de este juzgado, **licenciada Rocío Gómez López. Conste.**

L'RJGM*

El(La) Licenciado(a) Rosa de Jesús González Martínez, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 0008/2022 dictada en once de febrero del dos mil veintidós por la Juez Sexto de lo Familiar del Estado de Aguascalientes, consta de cinco fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre y apellidos de la promovente, de la persona de la cual se solicitó la anotación marginal, como es conocida, su hijo, sus padres, lugar y fecha de nacimiento, número de expediente diverso, objeto del procedimiento, fecha de fallecimiento y datos de registro de nacimiento, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

SIN VALIDEZ ORIGINAL